



RECURSO DE REVISIÓN:
REV/260/2017
SUJETO OBLIGADO:
PARTIDO MORENA
COMISIONADO PONENTE:
GERARDO JAVIER CORRAL MORENO

| MEXICALL | BAJA CALIFORNIA | 05 DE JULIO DE 2017 | _ ===================================== |
|-----------|--------------------|---------------------|---|
| MEXICALI, | , DAJA CALIFORNIA, | 00 DE JULIO DE 2017 | |

--- Visto el estado que guardan los autos, al advertirse que el recurrente fue omiso en dar cumplimiento a la prevención decretada mediante proveído de fecha 21 de junio de 2017, no obstante de encontrarse debidamente notificado para tal efecto; se estima pertinente hacer efectivo el apercibimiento decretado; en virtud de lo cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, del Reglamento para la Substanciación de los Recursos de Revisión, Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; al no reunirse los requisitos a que hace referencia el artículo 137, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el recurso de revisión habría de ser desechado.

--- En consideración a la cuenta descrita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3, fracción VI, 22, 27, fracción II, 58, 59, fracción II, 137, fracción IV, 138, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 19, fracción I, 20, 25, 26 y 34, del Reglamento para la Sustanciación de los Recursos de Revisión, Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; el suscrito, Gerardo Javier Corral Moreno, Comisionado Suplente en términos del artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, ACUERDA:

--- **SEGUNDO**: Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220, (686) 558-6228, y 01-800-ITAIPBC (01-800-4824722); así como el correo electrónico jurídico@itaipbc.org.mx.



| TERCERO: Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se | | | |
|--|--|--|--|
| encuentre inconforme con lo resuelto por el suscrito, podrá impugnar esta determinación, | | | |
| ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de | | | |
| Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación en los términos de la Ley de | | | |
| Amparo. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y | | | |
| Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | | | |
| | | | |
| <u>CUARTO</u> : Notifiquese | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| Así lo acordó, Gerardo Javier Corral Moreno , Comisionado Suplente, del Instituto de | | | |
| Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del | | | |
| Estado de Baja California | | | |
| | | | |
| | | | |
| WHIPON MEET | | | |
| | | | |
| | | | |
| GERARDO JAVIER CORRAL MORENO RENCIA, ACCESO A LA | | | |
| COMISIONADO SUPLENTE DE PUBLICA Y PROTECCION | | | |
| INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA | | | |
| THOTEGORIA DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |